CONVENIO DE COLABORACION No. 11/ITESCAM/2023
ITESCAM/EAT-AGRICULTURA.

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA REGIÓN 02 CAMPECHE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR,** DE LA **SUBSECRETARÍA DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. FRANCISCO MOOO COLLI,** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR TERRITORIAL,** EN LO SUCESIVO **"EAT"** DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE **"AGRICULTURA";** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE,** REPRESENTADO POR EL **MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN ADELANTE **"EL ITESCAM";** A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES";** MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno Federal para el periodo 2019-2024, es el Programa Producción para el Bienestar, destinado a establecer que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. El 11 de enero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo, en el que se establece que la Secretaría de Bienestar en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, serán los encargados de coordinar, implementar y supervisar las acciones para el desarrollo integral de los programas a cargo de las dependencias, que ejercen algún beneficio directo a la población.

Que el Programa de Producción para el Bienestar, integra la estrategia de acompañamiento técnico, cuyo objetivo es: fortalecer las capacidades de las y los productores del "PPB" y jóvenes construyendo el futuro, para transitar a sistemas agroalimentarios más sostenibles, productivos y resilientes, que permitan mejorar la autosuficiencia alimentaria de maíz, frijol, milpa, trigo y arroz; entre otros;

III. En mayo del 2022, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del "PPB" de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020 en el que se establece como objetivo general, incrementar la productividad, principalmente de granos básicos, caña de azúcar, café, miel, cacao, amaranto y chía de productores de pequeña y mediana escala, a través del otorgamiento de apoyo al ingreso de los productores; y como objetivo específico, dotar de liquidez, para el impulso de la capitalización productiva, mediante apoyos directos, que podrán complementarse con esquemas estratégicos de acompañamiento técnico y vinculación con servicios productivos, en cultivos, regiones, entidades o localidades específicas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "AGRICULTURA" QUE:

I. 1 Que el Ing. Francisco Moo Colli, es el Coordinador Territorial de la Estrategia de Acompañamiento Técnico

de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria, para el Programa Producción para el Bienestar de la Región 02, campeche, lo que acredita con el nombramiento otorgado a su persona por el Dr. Héctor Manuel Robles Berlanga, Director General de Organización para la Productividad de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria el día 1 (primero) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno), contando con atribuciones para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración y obligarse a lo que establecen las cláusulas del mismo;

I. 2 Que para efectos del presente Acuerdo, señalan como su domicilio legal el ubicado en Av. Municipio Libre, número 377, Piso 4, Ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "ITESCAM":

II.1 que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo i del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.

II.2 que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

II.3 que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de a hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4 que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

II.5 que el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

II.6 que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, c.p. 24 900

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Colaboración, sus facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en alguna forma, y que manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden;

III. 2 Cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento;

III. 3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, con el que se pudiera ver afectada la validez del convenio; y

III. 4 Conscientes de los beneficios sociales y ecológicos que pueden derivarse de su actuación conjunta, es su voluntad sumar esfuerzos, capacidades y recursos para la consecución del presente instrumento, mediante el desarrollo de diversas actividades que impulsen y fortalezcan **"EL PROYECTO".**

CLÁUSULAS

El objeto de este instrumento es la colaboración institucional para lograr aprovechar las ventajas competitivas de las áreas adscritas de cada dependencia que, en conjunto promueven el aprovechamiento sustentable de los recursos ambientales y agroalimentarios para la conservación y restauración por medio del cambio de paradigmas en nuevos modelos de producción de alimentos, los cuales permitirán la autosuficiencia alimentaria sin degradar los ecosistemas con métodos y técnicas socioambientales y culturales adaptadas a la región, que abonen a la mitigación del cambio climático en el cumplimiento de las metas institucionales y de gobernanza.

De conformidad con las declaraciones vertidas, ambas la **"EAT"** y el **"ITESCAM"** acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad.

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con la finalidad de colaborar conjuntamente para organizar y desarrollar actividades y proyectos en el ámbito de sus objetos sociales, así como iniciativas de interés para ambas organizaciones, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

I. Brindar facilidades a estudiantes y docentes para la capacitación en emprendedurismo enfocado a áreas rurales o sitios patrimoniales.

II. Buscar la capacitación extracurricular de estudiantes y profesores mediante cursos y diplomados.

III. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencia profesional en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

IV. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

V. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

VI. "LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, debiendo observar en todo momento la legislación aplicable en materia de información y transparencia.

A. Asesoría técnica o académica.
Esta colaboración se dará a petición expresa de cualquiera de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración que derive.

B. Publicaciones.
Las "PARTES" efectuarán y promoverán en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. – Con independencia de lo señalado en las cláusulas Primera y Segunda del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" acuerdan que la firma del presente no obliga a "LAS PARTES" para que realicen un número determinado de Proyectos.

CUARTA. -- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LAS PARTES" Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula dos, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión por lo menos las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los objetivos a cumplir, así como en su caso los recursos.

QUINTA. – DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES:

La "ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE AUTODUFICIENCIA ALIMENTARIA" dará las siguientes facilidades para que las actividades durante los períodos de residencias profesionales:

Proporcionar al estudiante, las condiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto que realizará durante su Residencia Profesional. Este convenio NO considera ninguna aportación económica al ITESCAM o pago alguno a los estudiantes.

Ningún pago o erogación podrá realizarse sin afectar previamente el presupuesto y por los conceptos específicos que se determinen en la estrategia de acompañamiento técnico que a la fecha no se han dado a conocer.

I. Proporcionar al estudiante, las herramientas y condiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto que realizará durante su Residencia Profesional.

II. Asignar al estudiante un horario laboral no mayor a 40 horas semanales y bajo las especificaciones del Reglamento de Residencias Profesionales del "ITESCAM".

III. Designar un asesor de la organización, con la suficiente experiencia en el área en que se desarrolle el proyecto, quién será la persona que se encargará de proporcionar al estudiante el apoyo necesario para el desarrollo de su Proyecto de Residencia Profesional, dirigiendo y apoyando la realización de sus tareas y/o actividades, vigilando que el estudiante cumpla con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la organización y el Reglamento Interior de Trabajo que rijan en la misma.

IV. Dar al estudiante el equipo necesario para cumplir las medidas de seguridad e higiene vigentes en la "EAT" para prevenir los riesgos y accidentes de trabajo.

V. Definir juntamente con el Asesor Académico y el estudiante, el proyecto a desarrollar, tomando en cuenta que deben empatar los objetivos de la "EAT" con los objetivos específicos del proyecto.

VI. Designar al estudiante únicamente las actividades correspondientes a la elaboración del proyecto de Residencia Profesional.

VII. Evaluar de manera conjunta con el Asesor Académico los resultados del proyecto durante el proceso de la Residencia Profesional.

VIII. Firmar todos los documentos correspondientes a la Residencia Profesional.

IX. Establecer a través del asesor de la organización los horarios de consulta conjunto con el Asesor Académico y el estudiante que se le haya asignado y que solicite asesoramiento.

X. Concientizar al estudiante, a través del asesor de la organización, para que haga uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de la Residencia Profesional.

Reportar al "ITESCAM" cualquier irregularidad que se observe en la conducta de los estudiantes durante su periodo de la Residencia Profesional; así como en el desempeño del Asesor Académico e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de sus Residencias Profesionales en la "EAT".

Por su parte el "ITESCAM" se obliga a realizar las siguientes acciones:

I. Designar al personal de vinculación que conjuntamente con el personal comisionado por la "EAT" coordinarán el programa de Residencias Profesionales;

II. Seleccionar a los estudiantes que participarán en el programa de Residencias Profesionales.

III. Comunicar previamente por escrito a la "EAT" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

IV. Asignar a cada estudiante un Asesor Académico, con la finalidad de apoyarlo y orientarlo en la realización de su Residencia Profesional y la elaboración de su proyecto de Residencia Profesional.

V. Supervisar por conducto del Personal de Vinculación que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en la "EAT"

VI. Supervisar a través del Asesor Académico, el desarrollo del proyecto de Residencia Profesional, a fin de que los estudiantes cumplan el programa de actividades, objetivos y metas del mismo.

VII. Supervisar a través del Asesor Académico, que los estudiantes observen estrictamente la confidencialidad y el secreto industrial, respecto de los trabajos de investigación y proyectos;

VIII. Exhortar a los estudiantes al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene vigentes en la "EAT" y el reglamento interior de trabajo, que rijan en la misma.

IX. Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por el Asesor de la "EAT" y por el Asesor Académico del "ITESCAM".

X. Atender los reportes que le rinda la "EAT" por cuanto al cumplimiento de las funciones del Asesor Académico.

XI. Se compromete a que los estudiantes del programa de Residencia Profesionales cuenten con la protección del seguro facultativo, que les otorga el "ITESCAM".

SEXTA. – "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos nacionales o internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" cubrirá en forma total, los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su lugar de adscripción.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones y proyectos serán normados por la capacidad administrativa, económica y operativa de cada una de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. – DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS:

Para la realización de proyectos derivados del presente "CONVENIO" no previstos en éste, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán incorporados a los convenios específicos de colaboración, los que serán denominados instrumentos derivados y describirán con toda precisión el proyecto a realizar en conjunto.

I. Los viáticos o gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

II. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

III. Si deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

IV. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

en cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información del estado de campeche, ley de protección de datos personales del estado de campeche, ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable, "las partes" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá

esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas partes, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "las partes" se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales del estado de campeche, ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - El presente "CONVENIO" no implica obligaciones financieras a "LAS PARTES". A efecto de buscar concurrencia. "LAS PARTES", en el ámbito de sus competencias podrán realizar las gestiones que se requieran con otras dependencias o entidades gubernamentales mexicanas, agencias y organizaciones nacionales e internacionales en caso de ser necesario, obligándose "LAS PARTES" a evitar la duplicidad en esfuerzos y gastos correspondientes.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; por lo que, en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance de este acuerdo de colaboración, lo firman y ratifican en todas sus partes, lo firman por duplicado en el municipio de Calkiní, Campeche, el día jueves 30 de marzo del 2023.

LA "EAT"	EL "ITESCAM"
Ing. Francisco Moo Colli	Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero
Coordinador Territorial de la EAT del PPB de la región 2 Campeche	Director General

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 30 de marzo de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre La Estrategia de Acompañamiento Técnico, de la Secretaria de Agricultura y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche a través de sus representantes legales.

Lic. Lorena Guadalupe Canté Eb

Técnica social de la EAT del PPB Territorio Funcional 21 Camino Real.

Lic. Juan Pablo Corona Torres

Subdirector de Vinculación y Extensión

Ing. Iselda Noemi Chan Canul

Técnica Agroecológica de la EAT del PPB, MICI 1 maíz/milpa.

Lic. José de los Santos Évia Choza

Jefe del Departamento de Vinculación e Intercambio Académico,

Canul Ku Orlando

Ing. Orlando Canul Ku

Técnico Agroecológico de la EAT del PPB MICI 6 miel Camino Real

*Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 30 de marzo de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre La **Estrategia de Acompañamiento Técnico, de la Secretaria de Agricultura** y el **Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche** a través de sus representantes legales.*